

4.4. OTROS

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2018-5244 *Aprobación del Texto regulador del Precio Público por el Servicio de Ludoteca Infantil.*

El Pleno de la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona en su sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018, acordó la aprobación del precio público por el servicio de ludoteca infantil prestado por la Mancomunidad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE LUDOTECA INFANTIL PRESTADO POR LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES SAJA Y CORONA

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona establece el precio público por el servicio de ludoteca infantil prestado por la Mancomunidad de conformidad con el presente Texto regulador del Precio Público.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los padres o tutores de los niños y jóvenes que soliciten la inscripción en las ludotecas infantiles prestadas por la Mancomunidad.

Artículo 3. Cuantía.

El importe del precio o tarifa por usuario es la siguiente:

—Tarifa A, en horario normal de 10:00 a 13:30 horas: 15,00 euros al mes o periodo inferior al mes.

—Tarifa B, en horario desde antes y/o después del horario normal: 30,00 euros al mes o periodo inferior al mes.

Artículo 4. Normas de gestión.

La Mancomunidad informará de los plazos de solicitud de inscripción, y del orden de prioridades para los supuestos en haya menos plazas que solicitudes.

Artículo 5. Cobro del precio público.

El cobro del precio público deberá realizarse mediante la autoliquidación que deberá ingresarse con una anterioridad mínima de cinco días antes del comienzo de la ludoteca correspondiente.

Solamente producido el ingreso se entenderá que tiene derecho al servicio de la ludoteca. La falta de acreditación, mediante la presentación de la correspondiente justificación del pago, conllevará la no autorización de la solicitud que se formule.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 113

Las tarifas exigibles por este precio público se harán efectivas mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona.

Artículo 6. Remisión normativa.

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Entrada en vigor.

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor hasta su modificación o derogación".

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sal, 10 de mayo de 2018.

La presidenta,

María Rosa Fernández Iglesias.

2018/5244

CVE-2018-5244